

Código: F464  
 Versión: 1  
 Fecha: 22/03/2022

**AGENDA REGULATORIA**



INFORMACION INSTITUCIONAL			INFORMACION DEL PROYECTO A REGLAMENTAR				PUBLICACION PARTICIPACION	ENVIO A JUNTA DIRECTIVA Y/O PRESIDENCIA	
DEPENDENCIA ENCARGADA DE LIDERAR EL PROYECTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	CARGO DEL RESPONSABLE	COMPETENCIA LEGAL PARA EXPEDIR LA NORMA	TEMA U OBJETO DE LA REGLAMENTACION	NORMATIVA CONCRETA QUE SE REGLAMENTA / MODIFICA	ORIGEN DE LA INICIATIVA MOTIVO DE LA REGULACION	FECHA EN EL QUE SE PUBLICARA EL PROYECTO PARA PARTICIPACION CIUDADANA	DIA EN EL QUE SE PRESENTARA EL PROYECTO PARA APROBACION	DIA EN EL QUE SE REMITIRA EL PROYECTO A SECRETARIA PARA SU PUBLICACION
AREA QUE LIDERA LA REGULACION			DIRECCIÓN DE TESORERÍA				FECHA DE ELABORACION	10/04/2023	
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE LIDERA LA REGULACION			DORIS POVEDA BELTRÁN				FECHA DE ACTUALIZACION	18/04/2023	
Dirección de Tesorería	Doris Poveda Beltrán	Directora de Tesorería	En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998; los artículos 2 y 7 de la Ley 1002 de 2005; el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 el artículo 13 del Decreto 1050 de 2006 el artículo 2° del Decreto 380 de 2007, los numerales 6, 15, 21, 25 y 26 del artículo 37 del Acuerdo No. 0013 de 2022	Delegación de funciones	N/A	Iniciativa propia	11/04/2023	18/04/2023	18/04/2023

Código: F464  
Versión: 1  
Fecha: 22/03/2022

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y AIN



Área originadora:	DIRECCIÓN DE TESORERÍA
Fecha (dd/mm/aa):	29/03/2023
Proyecto de Acuerdo/Resolución:	Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación para realizar la liquidación de contratos y acuerdos estratégicos supervisados por la Dirección de Tesorería

**1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades, y así mismo precisa que "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponder exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. (...)".

Que el artículo 7 de la Ley 489 de 1998, dispone que el Gobierno velará porque se establezcan disposiciones de delegación y desconcentración de funciones de modo tal, que, sin perjuicio del necesario control administrativo, los servidores públicos de las entidades descentralizadas posean y ejerzan efectivas facultades de ejecución presupuestal, ordenación del gasto, contratación y nominación, entre otros.

Que, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 disponen que las autoridades administrativas pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma Ley 489 de 1998.

Que en virtud del artículo 10° de la Ley 489 de 1998, la delegación se hace por escrito, determinándose en el acto de delegación, la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que, en consonancia con las anteriores normas, el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995 faculta a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la celebración de contratos, sin consideración a su naturaleza o cuantía, en los servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que el Consejo de Estado, en Sentencia N.º 25000-23-24-000-2004-01012-01- Sala Contenciosa Administrativa - SECCIÓN PRIMERA, del 22 de marzo de 2012, señaló como elementos constitutivos de la delegación administrativa los siguientes: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir solo puede delegar asuntos a él confiados por la ley".

**2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO**

Delegar, por parte del Presidente del ICETEX, en el DIRECTOR(A) DE TESORERÍA la facultad para:

Elaborar y suscribir las actas de liquidación de los contratos o acuerdos estratégicos que se encuentren bajo su supervisión, en representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX y como supervisor(a) de estos.

**3. VIABILIDAD JURÍDICA**

Que el artículo 1 de la Ley 1002 de 2005 dispuso al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX, como una entidad de carácter financiero con naturaleza especial, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y en virtud de este mandato normativo y en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política, constituye la autonomía presupuestal en cabeza del jefe quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que, en los Estatutos de la Entidad, según lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 37 del Acuerdo No. 013 del 08 de abril de 2022, se establece que el presidente del ICETEX está facultado para delegar las funciones de su competencia, con observancia de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

Que mediante el Acuerdo No. 28 del 29 de junio de 2021, modificado por el Acuerdo N.º 07 del 23 de febrero de 2022, se adopta y modifica el Manual Vigente de Contratación y el documento de Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez - ICETEX.

Que el Manual de Contratación frente a la delegación de la actividad contractual, dispone lo siguiente:

"7. Delegación de la actividad contractual del ICETEX:

7.1. Competencia general u ordinaria para celebrar contratos.

El presidente, en su calidad de representante legal del ICETEX, podrá delegar el ejercicio de competencias precontractuales, contractuales, poscontractual y de representación, sin límite de cuantía, conforme a lo establecido en este numeral.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de reasumir, total o parcialmente, de manera general o particular, una o varias de las funciones delegadas, cuando quiera que dicha medida se estime necesaria y conveniente para los fines del servicio público.

7.2. Delegación.

De conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 23 de los Estatutos del ICETEX, el presidente podrá delegar mediante acto administrativo la celebración de contratos en funcionarios de nivel directivo o asesor.

Se tendrá en cuenta:

7.2.1. Las delegaciones comprenden, además de la celebración de los contratos, el desarrollo de las actividades que sean necesarias para ordenar y dirigir los trámites de las modalidades de selección de contratistas, expedir los documentos requeridos para el efecto, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre del ICETEX.

7.2.2. Se observará lo señalado en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar." (...)

Así mismo, respecto a la Liquidación de contratos y cierre del expediente contractual, el Manual señala:

"(...) 18.1. Aspectos generales.

18.1.1. Liquidación: La liquidación es un negocio jurídico por medio del cual el ICETEX y su contratista consignan el balance final o corte definitivo de cuentas de la relación contractual, cuyo propósito fundamental es el de determinar si existen obligaciones o pagos pendientes entre las partes, con miras a darle término a la relación, y poderse declarar a paz y salvo (...)

18.3. Procedimiento para la liquidación y cierre del expediente.

Logrado el texto definitivo del acta de liquidación, se procederá a su suscripción por parte del contratista y del delegatario contractual (...)"

Que, por su parte, el Documento de Políticas de Celebración y Ejecución de Acuerdos Estratégicos, frente a la delegación señala:

"5. Disposiciones finales (...)

5.1. Disposiciones para la aplicación del presente instrumento (...)

5.1. 6. Responsabilidades y delegación. (. . .)

c. Sobre la delegación. El presidente podrá delegar la competencia para la celebración de los Acuerdos señalados en el presente instrumento, radicándola en el servidor de más alto nivel de la correspondiente área o dependencia de la entidad que efectúe la correspondiente gestión. Cuando quiera que, por la magnitud de la gestión, se estime conveniente adelantar un solo trámite en que se vean involucradas varias áreas, el presidente podrá designar un solo delegado. En cualquier evento, se podrá tener en cuenta lo aludido en el artículo 844 del Código de Comercio, cuando a ello haya lugar. (...)

5.1.7. Coordinación:

Las distintas áreas del ICETEX tramitarán los documentos requeridos para la celebración, ejecución y liquidación de los respectivos Acuerdos Estratégicos a su cargo, sin perjuicio de lo cual, podrán solicitar el apoyo, soporte y acompañamiento de otras áreas de la entidad, cuando quiera que se evidencie la necesidad de contar con información, análisis, dictámenes o conceptos que requieran de determinados conocimientos técnicos o especializados.

Que, por otra parte, el Decreto 380 de 2007, estableció la estructura del ICETEX y determinó en su artículo 14 como funciones de la Dirección de Tesorería, entre otras, las siguientes:

"1. Diseñar, proponer y aplicar metodologías, mecanismos e instrumentos requeridos para el registro y control de las operaciones de tesorería, de acuerdo con la normatividad vigente y las directrices de la Junta Directiva, 2. Administrar, registrar y controlar las operaciones de tesorería del Instituto (...), 5. Realizar la conciliación de la información de tesorería a través de las cuales se logre precisión en la información financiera (...), 7. Verificar la valoración diaria de los portafolios de inversión y hacer pruebas al programa para determinar la consistencia de la valoración, 8. Responder conjuntamente con la Vicepresidencia Financiera por la administración del portafolio de inversiones del Icetex, 9. Generar las órdenes de pago a terceros, de acuerdo con los compromisos adquiridos por la Entidad para lo cual verificará los soportes de ley aplicando los descuentos tributarios a que haya lugar (...), 12. Proponer con base en los resultados obtenidos de las proyecciones del flujo de caja de la Entidad, las fuentes de financiación y manejo de los excedentes de liquidez que considere son adecuados para la sostenibilidad financiera de la Entidad, (...), 20. Efectuar los arqueos periódicos de los títulos valores dejando constancia en actas suscritas por quienes intervienen en los mismos y gestionar las correcciones del caso (...), 25. Ejercer las demás funciones que señalen la ley, los reglamentos y las que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la Dependencia."

Que desde Dirección de Tesorería se supervisan los procesos adelantados para la adquisición de bienes y servicios que contribuyen con el cumplimiento de las funciones mencionadas, ejemplo de esto, son los contratos y acuerdos estratégicos necesarios para la desmaterialización de títulos valores y la administración del portafolio de inversiones del Icetex, administrando, registrando y controlando las operaciones de tesorería del Instituto de acuerdo con las normas legales vigentes.

De estos Contratos y Acuerdos es importante referenciar aquellos requeridos para el manejo de títulos de valores físicos y la custodia, administración, registro, compensación y liquidación de títulos desmaterializados; contratos que, por sus características técnicas y su importancia para la operación, requieren de una supervisión continua y especializada, la cual se asigna en la Dirección de Tesorería.

Con esta designación en cabeza de la Dirección de Tesorería se espera asegurar que la prestación del servicio se realice de manera continua, garantizando la comunicación permanente con el contratista, el seguimiento efectivo de la ejecución contractual y la disminución de riesgos técnicos, administrativos o financieros que puedan obstaculizar la operación del Instituto; así mismo, se espera que la liquidación de los contratos se realice de manera eficiente y satisfactoria teniendo en cuenta que son contratos y acuerdos altamente especializados que sustentan la operación de recursos financieros a cargo del instituto.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, se considera oportuno delegar en la Dirección de Tesorería, la facultad para elaborar y suscribir en representación del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX las actas de liquidación de los contratos y acuerdos estratégicos que se encuentren bajo la supervisión de la Dirección de Tesorería, esto con la finalidad de facilitar los procedimientos administrativos relacionados con la etapa contractual y poscontractual de los contratos y acuerdos en mención.

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

N/A

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

N/A

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN O IMPACTO DE OTRA NATURALEZA (Si se requiere)**

N/A

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si hay lugar a ellos)**

N/A

**ANEXOS:**

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	N/A
Concepto(s) de la entidad u organismo competente en materias específicas	N/A
Informe de observaciones y respuestas	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	N/A

Código: F464  
Versión: 1  
Fecha: 22/03/2022

## MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS



<b>Área que lidera la regulación</b>	DIRECCIÓN DE TESORERÍA
<b>Nombre del funcionario responsable</b>	DORIS POVEDA BELTRÁN
<b>Nombre del Vicepresidente /Jefe de Oficina misional o de apoyo/ Director / de la dependencia que lidera la regulación</b>	DORIS POVEDA BELTRÁN
<b>Fecha/s de publicación del proyecto de acto administrativo en la página web</b>	11/04/2023
<b>Fecha/s de consulta pública y presentación de observaciones</b>	18/04/2023
<b>Fechas de respuestas</b>	NO SE RECIBIERON OBSERVACIONES

N°	fecha de observación	Observantes	Correo Electronico	Observaciones presentadas	fecha respuesta	Respuesta a Observaciones	Acoge observación/es (Si o No)

  
**DORIS POVEDA BELTRÁN**  
Directora de Tesorería

\* El suscrito certifica que las respuestas a las observaciones recibidas y enlistadas en la presente matriz, fueron remitidas a los correos electrónicos desde los cuales se recibieron las observaciones presentadas por cada uno de los ciudadanos y/o se publicó documento de respuesta general a las observaciones

\* En caso de no recibir comentarios, publicar una nota informativa del mismo (cumplimiento Resolución 1519 de 2020 MinTic)